JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AMÉRICA CELL BIOMÉDICA S.A.S contra MARIA XIMENA MOSQUERA MEDINA. Radicación 2022-00324.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por AMÉRICA CELL BIOMÉDICA S.A.S, mediante representante legal y a través de apoderado judicial contra MARIA XIMENA MOSQUERA MEDINA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se pretenden intereses moratorios por cada una de las cuotas vencidas, solicitud que no corresponde a lo consignado en el pagaré objeto de ejecución.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por AMÉRICA CELL BIOMÉDICA S.A.S, mediante representante legal y a través de apoderado judicial contra MARIA XIMENA MOSQUERA MEDINA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a BL ENTERPRISE S.A.S, que autoriza al Dr. OSCAR MAURICIO VARGAS QUINTERO para adelantar el respectivo proceso, de conformidad al poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRJ